SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

CONCURSO LA ADJUDICACIÓN DE UN PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISPONIBILIDAD DEL "LIBRAMIENTO DE LA CARRETERA LA GALARZA – AMATITLANES", QUE INCLUYE SU DISEÑO, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN POR 30 AÑOS, PARA SU CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, EN EL ESTADO DE PUEBLA.

ANEXO 3

ENTREGA DEL DERECHO DE VÍA

ENTREGA DEL DERECHO DE VÍA

1. Derecho de Vía liberado por la Secretaría

La Secretaría notificará por escrito al Desarrollador, el lugar, fecha y hora en que tendrá lugar el levantamiento del acta de entrega-recepción del Derecho de Vía del Libramiento, en la cual se hará constar dicha entrega. El Desarrollador se obliga a que su representante legal asista a la reunión que convoque la Secretaría para llevar a cabo la recepción del Derecho de Vía del Libramiento, apercibido de que a partir de esa fecha, asista o no el representante del Desarrollador a la junta convocada, la Secretaría dejará de tener responsabilidad sobre el Derecho de Vía a entregar. En su caso, las partes podrán convenir el lugar y la fecha para la entrega del Derecho de Vía.

El Desarrollador tendrá un plazo de 30 (treinta) Días para hacer la verificación física del Derecho de Vía del Libramiento; una vez concluido dicho plazo sin que hubiera observaciones al respecto, se fijará el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo el levantamiento del acta de entrega-recepción referida en el párrafo anterior. Una vez levantada y firmada el acta de entrega-recepción, se considerará que el Desarrollador ha tomado posesión material del Derecho de Vía del "Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes". En caso de resultar contingencias respecto de indemnizaciones, la Secretaría precederá a resolver en el menor tiempo posible de conformidad con lo establecido el Anexo 19 *Título de Concesión*.

El representante de la Secretaría entregará el Derecho de Vía del Libramiento que corresponda al Desarrollador, por conducto del representante que por escrito designe esta última.

En el acta correspondiente de entrega-recepción, se harán constar los datos de localización de los tramos del Derecho de Vía liberados que se entreguen al Desarrollador, conforme a lo previsto en la propia acta de entrega-recepción antes referida.

A partir de la entrega del Derecho de Vía por parte de la Secretaría al Desarrollador, éste último asumirá la custodia del mismo, así como cualquier responsabilidad que le sea imputable. En caso de ser necesaria la ocupación de un predio de uso común o vía pública necesario para la realización de las obras como Derecho de Vía adicional, el Desarrollador gestionará y dará trámite a lo necesario para la obtención de las autorizaciones correspondientes ante las entidades o autoridades facultadas para ello.

En el caso que la Secretaría no pueda entregar el Derecho de Vía del "Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes" de conformidad con lo establecido en este numeral o de acuerdo con las modificaciones al mismo que hubieran acordado las partes, constituirá un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor para el Desarrollador, exclusivamente respecto del tramo del Derecho de Vía que cause el evento de que se trate, y siempre previa revisión del asunto a través del Procedimiento de Revisión.

Cualquier dificultad o contingencia que enfrente el Desarrollador respecto del uso o Construcción en el Derecho de Vía del Libramiento que corresponda, no la exime de cumplir el Programa de Construcción en todos los demás frentes de trabajo del Libramiento no afectados directamente por la contingencia de que se trate.

La responsabilidad ambiental relacionada con el Derecho de Vía del Libramiento quedará sujeta a las disposiciones relativas contenidas en el Contrato APP, el Título de Concesión y las Leyes Aplicables.

2. Pago del Derecho de Vía por el Desarrollador

El Desarrollador tendrá a su cargo el pago de Derecho de Vía del "Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes", por orden de la Secretaría. Para lo cual el Desarrollador deberá considerar la constitución del Fideicomiso de Administración, que deberá suscribirse dentro de los 10 (diez) Días Hábiles

posteriores a la firma del Contrato APP, en el cual deberán: (i) considerar un presupuesto de pago de Derecho de Vía por orden de la Secretaría equivalente a $170´000,000.00 (ciento setenta millones de pesos 00/100 MN) antes de IVA, en Pesos a Precios Constantes y, (ii) la creación del Fondo para Contingencias del Derecho de Vía y Medio Ambiente, por un monto mínimo de $25'500,000.00 (Veinticinco millones quinientos mil pesos 00/100 MN) antes de IVA, en Pesos a Precios Constantes, en términos del Anexo 19 del Modelo de Contrato APP.

Dentro del Fideicomiso de Administración se deberá señalar la obligación del fiduciario de realizar los pagos dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles que posteriores a la notificación de la Secretaría (beneficiario y del monto a cubrir).

3. Derecho de Vía adicional liberado por el Desarrollador

El Desarrollador tendrá a su cargo la liberación de Derecho de Vía adicional del "Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes", a favor de la Secretaría.

En el caso de que surjan contingencias relacionadas con la Liberación del Derecho de Vía adicional del "Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes" , a cargo del Desarrollador, éste será el único responsable, a su entera costa, de solventar dichas contingencias; en el entendido que, todos los actos que lleve a cabo se realizarán para lograr la liberación y su debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal del Derecho de Vía de que se trate a favor del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, conforme a lo establecido en la Legislación Aplicable, el Título de Concesión, el Contrato APP y observando el siguiente procedimiento.

El Desarrollador a su costa, estará obligado a negociar y liberar, a favor de la Secretaría, y previa autorización de ésta, el Derecho de Vía adicional que requiera para llevar a cabo la Construcción, las mejoras, innovaciones o modificaciones al Proyecto del Concursante Ganador.

El Desarrollador será el único responsable frente a la Secretaría por la liberación y pago del Derecho de Vía adicional, realización del Proyecto, su Proyecto Ejecutivo en el tiempo, con la calidad y costos establecidos en el Contrato APP y en su Propuesta en los términos del Contrato APP, el Título de Concesión y las Leyes Aplicables.

El Desarrollador deberá integrar un expediente por cada uno de los predios que formen parte del Derecho de Vía adicional que debe liberarse conforme a este numeral, el cual deberá contener al menos la siguiente documentación:

a). En caso de predios que sean propiedad privada el expediente deberá integrarse con:

a.1). Contrato de promesa de compraventa (en caso de que se haya suscrito).
a.2). Título de Propiedad.
a.3). Avalúo.
a.4). Plano de la superficie afectada.
a.5). Certificado de Libertad de Gravámenes.
a.6). Comprobantes de pago de:

i) Impuesto predial.
ii) Derechos por servicio de agua.
iii) Copia de la identificación oficial; y

a.7). En su caso:

i) Acta de Matrimonio (en caso de que el propietario sea casado por régimen de sociedad conyugal, anexar copia de la identificación oficial del cónyuge y carta consentimiento para enajenar el predio).
ii) Auto de nombramiento de albacea (protesta y aceptación del cargo).
iii) Acta constitutiva y poderes para actos de dominio (en caso de que el propietario sea una persona moral).

b). En caso de predios que sean propiedad ejidal y/o comunal, el expediente deberá integrarse con:

b. 1). Convenio de ocupación previa.
b.2). Avalúo.
b.3). Plano de la superficie afectada.
b.4). Certificado parcelario o certificado de derechos comunes emitido por el Registro Agrario Nacional.
b.5). Copia de identificación oficial del ejidatario.
b.6). Acta de Asamblea de ejidatarios para el caso de Tierras de Uso Común.
b.7). Acuerdo de Dotación de Tierras al ejido de que se trate.

Una vez que tenga integrado el expediente de que se trate, el Desarrollador lo remitirá a la Secretaría para su aprobación. La Secretaría tendrá un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles (o mayor si así lo considera y notifica al Desarrollador), para hacer la verificación física del Derecho de Vía del Proyecto "Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes" y la revisión del expediente antes mencionado.
Una vez concluido dicho plazo sin que hubiera observaciones al respecto o de la documentación que el Desarrollador hubiera entregado a la Secretaría, se fijará el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo el levantamiento del acta de reconocimiento y de entrega-recepción del Derecho de Vía adicional liberado.

Toda vez que el Derecho de Vía adicional se ha liberado por el Desarrollador a favor de la Secretaría, ésta deberá hacer la entrega formal del mismo al Desarrollador conforme a lo establecido en este apartado. El Desarrollador se obliga a que su representante legal asista a la reunión que convoque la Secretaría para llevar a cabo el reconocimiento y la entrega-recepción del Derecho de Vía adicional del Proyecto "Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes". En su caso, las partes podrán convenir el lugar y la fecha para el levantamiento del acta respectiva. El representante de la Secretaría entregará el Derecho de Vía adicional del Libramiento que corresponda al Desarrollador, por conducto del representante que por escrito designe esta última. En el acta correspondiente de reconocimiento y entrega-recepción, se harán constar los datos de localización de los tramos del Derecho de Vía que han sido liberados por el Desarrollador y que en dicho acto se reconocen y entreguen al Desarrollador, conforme a lo previsto en la propia acta de reconocimiento y entrega-recepción antes referida.

En la fecha que tenga lugar el acta de reconocimiento y entrega-recepción del Derecho de Vía adicional del Libramiento que corresponda, la Secretaría entregará en copia simple al Desarrollador el expediente que contenga los documentos que legalmente permitan al Desarrollador la Construcción de las obras del Proyecto "Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes". A partir de la entrega del Derecho de Vía por parte de la Secretaría al Desarrollador, ésta última asumirá la custodia de los mismos, así como cualquier responsabilidad que le sea imputable.

La responsabilidad ambiental relacionada con el Derecho de Vía del Proyecto "Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes" que se libere conforme a este numeral, será responsabilidad del Desarrollador y quedará sujeta a las Leyes Aplicables, siendo obligación del Desarrollador observar su cumplimiento.